



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ABC

Decreto 0997 de 2026

Caución para impugnar el RUP,
reporte de multas y sanciones,
responsabilidad civil contractual,
cláusulas anticorrupción y listas
restrictivas internacionales.



Síguenos y actualízate:



@colombiacompra



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -



@colombiacompraeficiente_cce



www.colombiacompra.gov.co



Presentación

Esta guía hace parte de la serie de ABC sobre el Decreto 0997 de 2026 y se concentra en las reglas que fortalecen el Registro Único de Proponentes (RUP) y la integridad en la contratación: caución para la impugnación del RUP, reporte de multas, sanciones, inhabilidades y responsabilidad civil contractual, cláusulas y compromisos anticorrupción, y verificación de listas restrictivas internacionales. Está dirigida a Entidades Estatales, servidores públicos, proponentes, Cámaras de Comercio y demás actores del Sistema de Compra Pública.

Su propósito es facilitar la transición, identificar las acciones que deben adelantarse desde la entrada en vigencia de estas reglas y evitar interpretaciones que excedan lo previsto en el Decreto.

Guía Complementaria



Las reglas de planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos y selección de la oferta más favorable con criterios de sostenibilidad ambiental y social se explican en el ABC complementario *“Compra Pública Sostenible del Decreto 0997 de 2026”*.

Cómo leer esta guía

Etiquetas de Rol Utilizadas en esta Guía



ENTIDAD ESTATAL - RESPONSABLE DEL PROCESO
SANCIONATORIO - CÁMARA DE COMERCIO -
RESPONSABLE DE INTEGRIDAD - SUPERVISOR /
INTERVENTOR - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Recursos Pedagógicos de esta Guía



A lo largo del documento se usan recuadros de: Regla clave, Importante, Tenga en cuenta, Ejemplo, No confundir / Excepción y Jerarquía normativa para resaltar la información más relevante para la aplicación práctica del Decreto.



CONTENIDO

A. El contexto del Decreto	4
1. ¿Por qué el Decreto 0997 de 2026 fortalece el RUP y la integridad en la contratación?.....	4
2. El Decreto 0997 en materia de RUP e integridad: ¿qué transforma?	5
B. RUP: reportes, permanencia y caución	6
3. ¿Qué cambia con multas, sanciones e inhabilidades?.....	6
4. ¿Qué pasa con la responsabilidad civil contractual en el RUP?	7
5. ¿Cómo se calcula la caución para impugnar una inscripción en el RUP?.....	8
6. ¿Qué cambia para las Cámaras de Comercio?	9
C. Integridad y transparencia.....	10
7. ¿Qué cambia con las cláusulas anticorrupción?	10
8. ¿Por qué el Decreto refuerza las reglas anticorrupción?.....	11
9. ¿Qué debo hacer con las listas internacionales?.....	12
D. Vigencia y régimen de transición.....	13
10. ¿Cuándo entran en vigencia las reglas de RUP e integridad?.....	13
11. ¿Aplican estas reglas a los procesos que ya estaban en curso?.....	14
12. ¿Qué ocurre con los procesos regidos por Documentos Tipo?	15
13. ¿Están obligadas las entidades con régimen especial?.....	15
E. Ejecución, acompañamiento y hoja de ruta.....	16
14. ¿Qué debe tener presente la supervisión o interventoría?	16
15. ¿Cuál es el papel de Colombia Compra Eficiente?	17
16. ¿Cómo debo prepararme para la implementación de estas reglas?	18
Fuentes base del ABC	19



A. El contexto del Decreto

ENTIDAD ESTATAL · CONTEXTO



1. ¿Por qué el Decreto 0997 de 2026 fortalece el RUP y la integridad en la contratación?

La contratación estatal es un instrumento de intervención económica del Estado cuya finalidad es materializar los fines esenciales del artículo 2 de la Constitución, entre ellos la satisfacción del interés general. El sistema de compra pública representa un porcentaje significativo del gasto público, por lo que fortalecer la transparencia y la integridad en su ejecución es una condición para que ese gasto se oriente efectivamente al interés general.

El Problema



El marco reglamentario no ofrecía reglas suficientes para que, en las distintas fases del Proceso de Contratación —planeación, estructuración, selección y ejecución—, se cumplieran de forma efectiva los deberes constitucionales y legales de integridad y de fortalecimiento del Registro Único de Proponentes. Por ello fue necesario adecuar el Decreto 1082 de 2015 para que esos deberes se concreten en decisiones verificables a lo largo del ciclo contractual.

La Decisión Normativa



El Decreto 0997 de 2026 fortalece el Registro Único de Proponentes —con una metodología para la caución de su impugnación y el reporte de multas, sanciones, inhabilidades y de las condenas por responsabilidad civil derivadas de la actuación contractual— e incorpora reglas de integridad y transparencia: cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales, en desarrollo de la Convención Anticohecho de la OCDE.

La consecuencia práctica.

El RUP fortalece su función preventiva y los instrumentos anticorrupción se articulan con el modelo institucional de integridad de cada entidad. Por ello, la preparación debe comenzar cuanto antes: a diferencia de otras reglas del Decreto, estas entran a regir de forma inmediata (ver Bloque D).

Base normativa: Decreto 0997 de 2026, considerandos y arts. 2, 3, 8 y 11; artículos 2 y 209 de la Constitución Política; artículo 3 de la Ley 80 de 1993; Memoria Justificativa, antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia.



2. El Decreto 0997 en materia de RUP e integridad: ¿qué transforma?

En materia de RUP e integridad, el Decreto 0997 de 2026 interviene en tres ejes del ciclo contractual. Esta página resume qué normas del Decreto 1082 de 2015 se modificaron o adicionaron y de qué trata cada cambio, antes de desarrollar su aplicación en los bloques siguientes.

- **01 RUP.** se unifican reglas de caución, reporte de multas, sanciones, inhabilidades y responsabilidad civil contractual (Arts. 2 y 3).
- **02 Integridad.** se incorporan cláusulas, declaraciones, pactos o compromisos anticorrupción en los pliegos (Art. 8).
- **03 Debida diligencia.** se exige consultar listas internacionales aplicables para verificar determinadas inhabilidades (Art. 11).

Tenga en Cuenta



A diferencia de las reglas de planeación y compra pública sostenible —que entran en vigencia de forma gradual—, estas reglas rigen desde el día siguiente a la publicación del Decreto, para todas las entidades por igual. El Bloque D de esta guía lo explica.

Base normativa: Artículos 2, 3, 8, 11 y 14 del Decreto 0997 de 2026.



B. RUP: reportes, permanencia y caución

ENTIDAD ESTATAL · RUP



3. ¿Qué cambia con multas, sanciones e inhabilidades?

El Decreto fortalece el flujo de información hacia el Registro Único de Proponentes como herramienta de transparencia y control preventivo. Además de las multas, sanciones e inhabilidades, precisa el deber de reportar las condenas por responsabilidad civil derivadas de la actuación contractual, con el fin de hacer efectivas las inhabilidades de los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

El flujo de información hacia el RUP:

1. **Entidad Estatal** — impone multa o sanción al contratista.
2. **Acto administrativo** — el acto queda en firme.
3. **Reporte mensual** — envío a la Cámara de Comercio del domicilio.
4. **Cámara de Comercio** — recibe y registra la información.
5. **RUP actualizado** — incorporación en el Registro Único de Proponentes.

Tipo	Permanencia en el RUP
Multas	1 año contado a partir de su publicación.
Sanciones e inhabilidades	Durante el término de la sanción o de la inhabilidad.

¿Para qué sirve este flujo?

La incorporación de esta información busca que pueda ser conocida oportunamente por las Entidades Estatales y demás participantes en los Procesos de Contratación, a efectos de verificar la capacidad jurídica de los proponentes.

Base normativa: Artículo 3 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015; art. 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

RUP · RESPONSABILIDAD CIVIL



4. ¿Qué pasa con la responsabilidad civil contractual en el RUP?

Cuando una sentencia ejecutoriada declara la responsabilidad civil de un particular o de una persona jurídica por hechos u omisiones relacionados con su actuación contractual, la Entidad Estatal debe reportar esa condena para que se incorpore en el RUP. Así se hacen efectivas las inhabilidades que la ley ya prevé en los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993. El Decreto no crea inhabilidades, únicamente ordena el flujo de información necesario para aplicarlas.

1. **Sentencia ejecutoriada** — declara responsabilidad civil contractual de un particular o persona jurídica.
2. **Reporte de la Entidad Estatal** — remite copia de la sentencia judicial y constancia de ejecutoria y firmeza.
3. **Cámara de Comercio** — incorpora la información en el RUP de las personas que se encuentren inscritas.

Permanencia



10 años

desde la ejecutoria de la sentencia (numerales 3 y 6 del art. 58 de la Ley 80 de 1993).

¿Y si la Decisión Cambia?



Si posteriormente una decisión judicial modifica, revoca o deja sin efectos la providencia que dio lugar a la inhabilidad, la Entidad Estatal también debe reportarla para que se actualice el RUP.

Base normativa: Artículo 3 del Decreto 0997 de 2026; numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

CÁMARA DE COMERCIO · CAUCIÓN RUP



5. ¿Cómo se calcula la caución para impugnar una inscripción en el RUP?

La caución es la garantía —bancaria o de compañía de seguros— que debe prestar quien impugna la inscripción, calificación o clasificación de un proponente en el RUP, para responder por los perjuicios que esa impugnación pueda causarle al inscrito. La Ley 1150 de 2007 la exige, pero no fijaba su monto: antes del Decreto, cada Cámara de Comercio lo determinaba de manera discrecional. La novedad del Decreto 0997 es establecer una metodología reglamentaria uniforme para calcularla.

Escenario	Fórmula de la caución
Regla general	$10\% \times \text{Utilidad operacional reportada en el último registro.}$
Si no hay utilidad positiva	$1\% \times \text{Ingresos operacionales reportados en el último registro.}$

Vigencia de la Caución



Desde la interposición del recurso hasta 1 año después de su decisión.

Excepción



La caución no es exigible cuando el mismo inscrito interpone el recurso de reposición.

¿Qué problema resuelve?

Antes, el monto de la caución quedaba a discreción de cada Cámara de Comercio, lo que generaba diferencias injustificadas e inseguridad para quien impugnaba. El Decreto lo estandariza con un parámetro proporcional a la dimensión económica del inscrito, para que la caución sea previsible y no arbitraria.

Base normativa: Artículo 2 del Decreto 0997 de 2026, adición al art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CÁMARA DE COMERCIO



6. ¿Qué cambia para las Cámaras de Comercio?

El Decreto asigna a las Cámaras de Comercio un rol activo en la gestión del RUP como herramienta de transparencia.

- **Metodología de caución.** aplicar la metodología reglamentaria para la caución de la impugnación del RUP.
- **Recepción mensual de información.** recibir mensualmente la información remitida por las Entidades Estatales sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.
- **Conservación de la información.** mantener la información por los términos previstos en la norma.
- **Incorporación de inhabilidades.** incorporar las inhabilidades de los numerales 3 y 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993, derivadas de las sentencias de responsabilidad civil reportadas por las entidades.
- **Actualización del registro.** actualizar el registro cuando se informe la modificación, revocatoria o pérdida de efectos de la decisión judicial.
- **Interoperabilidad con el SECOP.** contar con mecanismos de interoperabilidad con el SECOP para el registro de la información.

Base normativa: Artículos 2 y 3 del Decreto 0997 de 2026.





C. Integridad y transparencia

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA



7. ¿Qué cambia con las cláusulas anticorrupción?

En todas las modalidades de selección competitivas, los pliegos de condiciones deben incluir cláusulas anticorrupción de obligatorio cumplimiento para el contratista y exigir a los proponentes una declaración, pacto o compromiso anticorrupción con la oferta. Estas cláusulas no son un texto genérico: deben articularse con el modelo institucional de integridad de la entidad, en línea con los compromisos de Colombia como parte de la Convención Anticohecho de la OCDE.

De la contratación al modelo de integridad:

1. **Proceso de contratación** — inicio del ciclo contractual con enfoque de integridad.
2. **Declaración / pacto / compromiso** — anticorrupción presentado por los proponentes con la oferta.
3. **Cláusulas anticorrupción** — incluidas en el contrato y de obligatorio cumplimiento para el contratista.
4. **Gestión del riesgo de integridad** — articulada con el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública.
5. **Integridad institucional** — coherencia entre el instrumento contractual y la política de la entidad.

Los pliegos de condiciones deben incluir:

- Cláusulas anticorrupción que deberá cumplir el contratista.
- Declaración, pacto o compromiso anticorrupción que deberán presentar los proponentes con la oferta.

Políticas que deben tenerse en cuenta:

- **Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.** política LA/FT adoptada en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública.
- **Antisoborno.** política antisoborno adoptada en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública.

- **Antifraude.** política antifraude adoptada en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública.
- **Programa de Transparencia y Ética Pública.** declaraciones y acciones estratégicas del PTEP de la entidad.

Coherencia institucional.

El instrumento contractual debe ser coherente con la política de integridad de la entidad; no debería ser una cláusula copiada de manera aislada y desconectada de sus riesgos institucionales. Las entidades propenderán, además, por promover valores compartidos con sus contratistas en los términos del Código de Integridad del Servidor Público, extendiendo la cultura de la integridad a la cadena de valor de la contratación estatal.

Base normativa: Artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, modificación del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONTEXTO INTERNACIONAL



8. ¿Por qué el Decreto refuerza las reglas anticorrupción?

Estas medidas desarrollan compromisos internacionales asumidos por Colombia en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE.

Entre las recomendaciones dirigidas a Colombia se incluyeron la incorporación de cláusulas y declaraciones anticorrupción y la verificación sistemática de listas de inhabilitación de instituciones financieras multilaterales en contratación pública.

1. **Identificar riesgos** — antes y durante la contratación.
2. **Exigir compromisos** — declaraciones y cláusulas anticorrupción.
3. **Verificar información** — listas internacionales y RUP.

La lógica.

La integridad se aborda de manera preventiva: identificar riesgos, exigir compromisos y verificar información antes y durante la contratación, no solamente sancionar después.

Base normativa: Considerandos del Decreto 0997 de 2026 y Memoria Justificativa, apartado de recomendaciones OCDE.



LISTAS INTERNACIONALES



9. ¿Qué debo hacer con las listas internacionales?

Para verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal debe consultar las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de organismos multilaterales de los cuales Colombia sea miembro, cuando resulten aplicables.

1. **Consulta** — verificar las listas internacionales aplicables.
2. **Verificación** — confirmar si el proponente aparece en alguna lista.
3. **Análisis jurídico** — evaluar si se cumplen los supuestos del ordenamiento colombiano.
4. **Determinación** — documentar la decisión en los Documentos del Proceso.

Muy Importante



Aparecer en una lista NO genera automáticamente la inhabilidad. La entidad debe verificar, en cada caso concreto, que se cumplan los supuestos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

Acompañamiento.

En los seis meses siguientes a la expedición del Decreto, el Gobierno nacional —con apoyo de la Secretaría de Transparencia, Colombia Compra Eficiente y las entidades competentes— desarrollará las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las listas y expedirá lineamientos pertinentes, proporcionales y razonables. La consulta debe quedar documentada en los Documentos del Proceso y debe garantizarse la protección del derecho al habeas data.

Base normativa: Artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, nuevo art. 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.



D. Vigencia y régimen de transición

Prioridad para la Transición

Antes de iniciar o modificar un proceso, identifique:

- **(1)** qué artículo del Decreto aplica;
- **(2)** si el proceso está sometido a Documentos Tipo; y
- **(3)** cuándo se publica la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente.

Esta verificación evita aplicar anticipadamente una regla que todavía no sea exigible o mantener una regla anterior cuando ya resulte aplicable la nueva.



10. ¿Cuándo entran en vigencia las reglas de RUP e integridad?

El Decreto establece un régimen de transición escalonado para el conjunto de sus disposiciones. Sin embargo, a diferencia de las reglas de planeación y compra pública sostenible —que se implementan de forma gradual, según la categoría de la entidad—, las reglas de caución del RUP, reporte de multas y sanciones, cláusulas anticorrupción y listas restrictivas internacionales son de aplicación inmediata.

Vigencia desde el día siguiente a la publicación:

- **Art. 2.** caución para la impugnación del RUP.
- **Art. 3.** multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.
- **Art. 8.** contenido de los pliegos, incluidas las cláusulas y declaración, pacto o compromiso anticorrupción, y el reflejo en los pliegos de los criterios ambientales y sociales ya definidos en los estudios previos.
- **Art. 11.** verificación de listas internacionales.



Tenga en Cuenta

El régimen de implementación gradual (6, 9, 12 o 15 meses según la categoría de la entidad), previsto para las reglas de planeación estratégica, análisis del sector, estudios previos y selección de la oferta con criterios de sostenibilidad, se explica en el ABC complementario “*Compra Pública Sostenible del Decreto 0997 de 2026*”.

Base normativa: Artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.



11. ¿Aplican estas reglas a los procesos que ya estaban en curso?

Como estas reglas rigen desde el día siguiente a la publicación del Decreto para todas las entidades por igual —sin categorías ni plazos escalonados—, el hito relevante no es una fecha distinta para cada entidad, sino la fecha de publicación de la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente.

- **PASO 1** Verifique si la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publicó antes o después del día siguiente a la publicación del Decreto 0997 de 2026.
- **PASO 2** Si se publicó antes, el procedimiento continúa bajo las reglas anteriores. Si se publicó después, el proceso debe sujetarse a las reglas de caución, reporte al RUP, cláusulas anticorrupción y listas internacionales del Decreto 0997 de 2026.

Regla Clave



El hito no es la fecha de elaboración del estudio previo ni la fecha en que internamente se inició la planeación, sino la publicación de la invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente.

Base normativa: Parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.



DOCUMENTOS TIPO



12. ¿Qué ocurre con los procesos regidos por Documentos Tipo?

Tiene una regla especial.

Excepción Importante



Los Procesos de Contratación sometidos a Documentos Tipo continúan aplicando esos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición del Decreto 0997 de 2026 hasta que Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones o nuevas versiones correspondientes, incluidas las que incorporen las cláusulas y declaraciones anticorrupción. En estos procesos, el hito de cambio es la actualización del Documento Tipo.

En este supuesto no se aplican las reglas de gradualidad por entidad. El cambio ocurre cuando Colombia Compra Eficiente actualice los Documentos Tipo.

Base normativa: *Parágrafo 3 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*

RÉGIMEN ESPECIAL



13. ¿Están obligadas las entidades con régimen especial?

El Decreto establece que las Entidades Estatales sometidas a regímenes especiales de contratación pueden adoptar estas disposiciones como buena práctica institucional en sus manuales de contratación, siempre que sean compatibles con su marco jurídico.

En Palabras Claras



Para los regímenes especiales la norma opera como posibilidad de adopción de buenas prácticas —incluidas las cláusulas anticorrupción y la consulta de listas internacionales—, no como aplicación automática en los mismos términos del Estatuto General.

Base normativa: *Parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 0997 de 2026.*



E. Ejecución, acompañamiento y hoja de ruta

SUPERVISOR / INTERVENTOR



14. ¿Qué debe tener presente la supervisión o interventoría?

Cuando el proceso incluya obligaciones de integridad —como una declaración, pacto o compromiso anticorrupción presentado con la oferta, o cláusulas anticorrupción incorporadas al contrato—, su cumplimiento forma parte del contenido contractual que debe ser objeto de seguimiento.

La integridad no termina con la adjudicación. El modelo debe acompañar las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluida la verificación del cumplimiento de las cláusulas y compromisos anticorrupción pactados, en articulación con el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública de la entidad.

Ejemplo



Si el contratista suscribió una declaración, pacto o compromiso anticorrupción con la oferta, la supervisión debe verificar su cumplimiento durante la ejecución, en articulación con el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública.

Base normativa: Memoria Justificativa del Decreto 0997 de 2026; obligaciones contractuales definidas en los Documentos del Proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



15. ¿Cuál es el papel de Colombia Compra Eficiente?

El Decreto asigna a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— un rol activo en la implementación y orientación de las reglas de RUP e integridad.

- **Documentos orientadores.** expedir documentos orientadores para facilitar la implementación de las reglas de caución del RUP, reporte al RUP y cláusulas anticorrupción.
- **Acompañamiento en listas internacionales.** junto con la Secretaría de Transparencia y las entidades competentes, desarrollar en los seis meses siguientes a la expedición del Decreto las acciones necesarias para garantizar la consulta accesible de las listas internacionales, y expedir lineamientos pertinentes, proporcionales y razonables.
- **Documentos Tipo.** modificar o expedir nuevas versiones de Documentos Tipo cuando corresponda, incorporando las cláusulas y declaraciones anticorrupción y demás ajustes derivados del Decreto.

Base normativa: Artículos 3, 8, 11 y 14 del Decreto 0997 de 2026.





HOJA DE RUTA DE IMPLEMENTACIÓN

**16. ¿Cómo debo prepararme para la implementación de estas reglas?**

No espere a que se presente una impugnación al RUP o una controversia sobre inhabilidades para actuar. Revise desde ahora sus flujos de reporte, sus pliegos tipo y su modelo de integridad. Esta hoja de ruta permite ordenar las acciones prioritarias.

Si usted es...	Prioridad durante la transición
Entidad Estatal	Ajustar el flujo de reporte de multas, sanciones e inhabilidades hacia la Cámara de Comercio; incluir cláusulas y declaración, pacto o compromiso anticorrupción en los pliegos; articular esas obligaciones con el modelo institucional de integridad; prever la verificación de listas internacionales desde la entrada en vigencia.
Responsable del proceso sancionatorio	Ajustar el flujo interno para identificar la firmeza de los actos y asegurar el reporte mensual oportuno a la Cámara de Comercio.
Cámara de Comercio	Preparar los ajustes operativos para caución, permanencia de información, actualización del RUP e interoperabilidad con SECOP.
Responsable de integridad	Revisar cláusulas, declaraciones y compromisos anticorrupción y articularlos con LA/FT, antisoborno, antifraude y el Programa de Transparencia y Ética Pública.
Supervisor / interventor	Preparar mecanismos de seguimiento y evidencias para las obligaciones de integridad que se incorporen al contrato.
Entidad con Documentos Tipo	Mantener la aplicación de la versión vigente hasta que Colombia Compra Eficiente expida la actualización correspondiente y hacer seguimiento a ese cambio.

Colombia Compra Eficiente acompañará la implementación mediante documentos orientadores, el desarrollo de la consulta accesible de listas internacionales y las actuaciones que correspondan sobre Documentos Tipo.



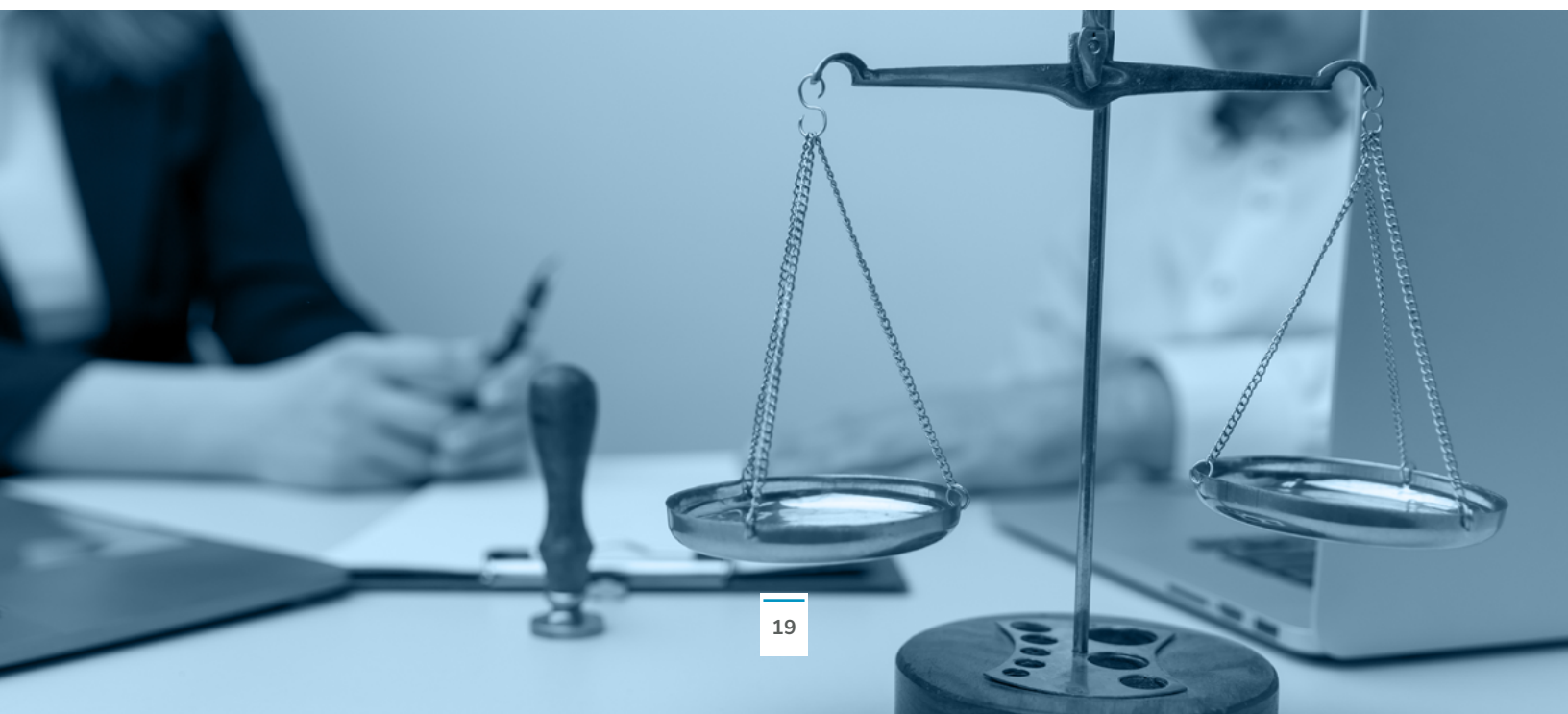
Fuentes base del ABC

1. Decreto 0997 de 2026, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
2. Memoria Justificativa del proyecto normativo — Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, versión final de julio de 2026.
3. Ley 80 de 1993, en especial el artículo 58.
4. Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 6.
5. Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones.
6. ABC del Decreto 0287 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, utilizado como referente de lenguaje y estructura pedagógica.

Nota



Este ABC tiene finalidad pedagógica y orientadora. Resume, en su alcance de RUP e integridad, el Decreto 0997 de 2026 y la Memoria Justificativa para facilitar su comprensión y preparación. No sustituye el texto oficial del Decreto, las leyes aplicables ni los Documentos del Proceso. Ante una duda de aplicación, debe consultarse directamente la disposición normativa correspondiente y, cuando resulte pertinente, los documentos orientadores que expida Colombia Compra Eficiente. Las reglas de planeación y compra pública sostenible se desarrollan en el ABC complementario “Compra Pública Sostenible del Decreto 0997 de 2026”.





ABC Decreto 0997 de 2026

RUP, Integridad y Transparencia 



**Agencia Nacional
de Contratación Pública**
Colombia Compra Eficiente



ABC - Decreto 0997 de 2026

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20–Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600